

**CIRCULAR No.**

**PARA:** SERVIDORES Y SERVIDORAS DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.

**DE:** SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.

**ASUNTO:** CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2022070006009 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2022.

La Secretaría de Suministros y Servicios de la Gobernación de Antioquia, en uso de sus atribuciones legales y en especial por las conferidas en el Decreto D2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 en concordancia con el Decreto 2022070006009 y la Circular K202203000358 del 15 de diciembre de 2022, se permite requerir a los servidores (as) y contratistas de la Gobernación de Antioquia para que en cumplimiento de la Ley 1437 de 2011 y Ley 1755 de 2015 procedan a dar cumplimiento a las directrices que se establecen a continuación:

1. En virtud del artículo 95 del Decreto 2022070006009, todos los servidores (as) y contratistas de la Gobernación de Antioquia son responsables del cumplimiento de la normatividad expedida para la administración de los archivos, acorde a los lineamientos de las normas que se han expedido.
2. En atención a la protección de los datos personales de cada uno de los servidores (a) y contratistas del Departamento de Antioquia, está prohibido compartir nombres, teléfonos, direcciones electrónicas, personales o institucionales específicas de los servidores que estén a cargo de determinada gestión, esto implica que en las comunicaciones oficiales que emanen del Departamento de Antioquia, se deberá especificar que los únicos canales de servicio autorizados para recibir comunicaciones son los 3 (tres) canales establecidos (Canal presencial, telefónico y virtual).

Para el efecto, se tendrá en cuenta lo estipulado en el Manual de Atención a la Ciudadanía del Departamento de Antioquia, el cual define lo siguiente:

**“Canal presencial:** El canal presencial es el medio físico de comunicación con la Gobernación de Antioquia donde los ciudadanos pueden acceder a la oferta institucional disponible mediante una atención personalizada y de forma directa con los servidores y/o contratistas que hacen parte del proceso.

**Canal telefónico:** Es el canal por medio del cual el ciudadano establece comunicación verbal de forma telefónica con el finde obtener, de forma ágil y



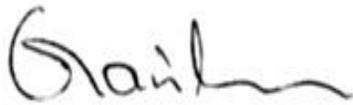
**CIRCULAR No.**

eficiente, información sobre los programas, proyectos, trámites y servicios de la Entidad.

**Canal virtual:** Este canal es el medio establecido para la comunicación virtual de los ciudadanos con la entidad a través de recursos tecnológicos con el fin de permitir al ciudadano el acceso a la información pública, la realización de trámites en línea y la orientación acerca de programas, proyectos, trámites o servicios ofrecidos”.<sup>1</sup>

3. Está rotundamente prohibido que las comunicaciones oficiales del Departamento de Antioquia sean dirigidas o emanadas desde correos electrónicos que no sean institucionales. Por lo anterior, ningún servidor (a) o contratista, podrá recibir o enviar comunicaciones oficiales por medio de correos personales.
4. Se recuerda que, para que se expida paz y salvo del Gestor Documental, los servidores (as) deberán tener finalizados todos los radicados que estén cargados a su gestión.

Cordialmente,



**MARILUZ MONTOYA TOVAR.**

Secretaria de Despacho.  
Secretaria de Suministros y Servicios.  
Gobernación de Antioquia.

<sup>1</sup> Manual de Servicio a la Ciudadanía, Gobernación de Antioquia.